

AUSILIO Á LAS OBSERVACIONES

SOBRE LA CONTRIBUCION DIRECTA.

He visto las observaciones sobre la contribucion directa, y como el proyecto de ley organica de que se habla, se ha presentado tan distinto en mi imaginacion, de lo que ha parecido al observador, me ha venido la idea de contestarlas, ya que todos tenemos libertad para imprimir nuestros caprichos: vamos pues, sr. observador, fijando cuestiones sobre cada observacion y no perdamos tiempo.

Dice vd. primeramente "que el pueblo cree que aun no es tiempo de que se lleve à efecto la ley organica y la contribucion directa que ella establece, dando por motivo el trastorno que han padecido las fortunas de los CC. y que deben disminuirse los impuestos en vez de aumentarlos." Examinemos, y demos algunas razones que convenzan, si es posible, à esa parte de pueblo que piensa de ese modo. La ley organica de hacienda no tiende à otro fin que à quitar de la masa general del pueblo ese gravamen que ahora le oprime, bajando realmente los impuestos; y esto solo es assequible con la contribucion directa como adelante se demostrarà.

2.ª "Que los capitales se hallan muy gavados por consecuencias de la guerra y de las enormes contribuciones como son 12 por $\frac{1}{2}$ de alcabalas 2 por $\frac{1}{2}$ de circulacion de moneda y el papel sellado." ¡O preciosa ley organica! por ti va à cesar del todo las alcabalas, por ti va à acabar el 2 por $\frac{1}{2}$ sobre la moneda, y por ti finalmente quedará el papel sellado reducido solo al costo que se impenda por sellarlo: he aqui quitada la causa de los gravámenes. ¡Venturosos jalsicenses, cuantos bienes vais à disfrutar y de cuantos beneficios gozaréis! ya no tendreis guardas que os persigan en los caminos, ya no habrá garitas ni aduanas donde os incomoden con registros molestos é impertinentes; ya podreis transitar todo el estado con una entera libertad, sin que nadie os inquiete ni detenga: en fin, se acabó la delacion, el espionaje, y empezamos à sentir el placer de ser libres.

3.ª "La grandísima escasez de numerario, causada por la extraccion de moneda, por la emigracion y por la parali-

idad
mi
mis
lo que
ilitan
agar
el de
cuen
e que
se de
debe
r que
ndivi
bles de
código
s y de
nucio
epruc
s que
se tor
rocer
ra li
seme
nérq
des y
d por
no por
fiscal
tiso ó
uestro
1200 y
: abril

Le esto
que es
tarme
as de
opos
que la
verá
mos si

«zacion de la mineria." Este á la verdad es un mal de que yo me lamento, pero nada tiene que ver con la nueva contribucion, porque esta va á recaer sobre capitales en tierra y no sobre cosas que ya no existen.

4.^a «Por semejante escasez y por la extraordinaria abundancia de efectos estrangeros el comercio se halla en el estado mas deplorable." Señor observador, aqui encuentro una contradiccion, escasez y abundancia de efectos estrangeros son opuestos por la misma naturaleza de las cosas: ningun estranero lleva sus efectos donde no los pueda esponder, ciertamente no salieron de su casa á perder tiempo; y es cosa cierta sin duda que ninguno descargaria dos ó tres boques en una tierra desierta para negociar.

5.^a «La agricultura sobre la misma suerte, no encuentra salida á sus efectos." La contribucion directa va á dar impulso á esta y al comercio: el agricultor y comerciante que en el sistema actual tiene que vender un efecto por 100 pesos para no perder, mañana lo podrá dar en 88 con la misma utilidad porque le quita el 12 por 3 que ahora tiene de recargo: aun hay mas, con la franquicia de derechos habra una inmensa concurrencia de forasteros: he aqui un medio para el consumo de muchos productos de agricultura.

6.^a «La industria no es menos afortunada en ninguno de sus ramos y es perjudicada por la industria de otros países." Tres son las clases de industria, mercantil, agricultura y fabril, las dos primeras estan ya resueltas: creo que vd. llamara industria solo la fabril: ésta pues debe progresar bajo el nuevo sistema de contribucion: el fabricante lo que necesita para prosperar son materias primas muy baratas, para darles en su taller aquella figura y perfeccion que las pone en estado de ser utiles y valiosas: estas las habra en abundancia en nuestro suelo, por que á mas de los productos del mismo, la introduccion debe ser grande, en razon de la libertad de derechos.

7.^a «Que son demasiado escasos los productos que percibe el capitalista por los grandes gastos que eroga." Bien, si son escasos ahora le rendiran mas por que se les ha quitado un 12 por 3 que gravitaba sobre esos pequeños productos.

8.^a «Esto sucede precisamente en la agricultura cuyo fomento es muy costoso." Este ciertamente es un error por que en las tres clases de industria, esta es la menos costosa, en razon de que lo mas del trabajo, lo carga el hombre á la naturaleza.

9.^a «Los dueños de fincas urbanas estan muy gravados." Lo que he dicho de los otros capitalistas oebia decir de es-

tos sin embargo, son los únicos que podían quejarse con algunas apariencias de justicia; pero no la hay por que estos tienen un derecho para sacar un poco el arrendamiento de sus casas, y creo que si lo pretenden lo conseguirán.

10. «La contribucion sobre producto y ganancias es sumamente gravosa.» Analisemos esta observacion como que interesa à todo el pueblo, y la presentaré bajo su verdadero punto de vista, para que se vea que lejos de gravar alivia al miserable: supongamos un hombre tan pobre que en todo el año no haya podido ganar y consumir mas que el valor de 16 pesos; este hombre pues tan desgraciado, bajo el actual sistema de alcabalas ha pagado indudiblemente 2 pesos de contribucion; por que el vendedor à mas de sus ganancias, saca precisamente del consumidor ese 12 p. $\frac{2}{3}$ que paga de alcabala, y que es nada menos que una octava parte del valor: vease pues como bajo la ley organica de hacienda este hombre puede utilizar 2 pesos: entonces comprará con 14 lo que ahora con 16; en fin la ley le impone à este una pension de 2 reales, pero le quita otra de 2 pesos; y aun habrá quien se atreva à negar esta verdad? Seamos dociles à la razon, convenzamos con la realidad de las cosas, y no nos empeñemos en buscar razones para probar que 2 reales son mas que 2 pesos, toda la diferencia consiste en que aquellos se me cobran directamente y estos indirecta cuando consumo; pero al fin es una verdad demostrada que los pago; con que no nos alucinemos con razones que solo serian fuertes para los que no racionarán.

11. «Lo peor de todo es que segun el artículo 76 del proyecto se han de abolir en todo ò en parte los fondos de propios para substituirles el infeliz recurso de la contribucion directa.» V. se ha equivocado señor observador, tan lejos está el proyecto de abolir estos fondos, que ha buscado un medio para aumentarlos cual es el del artículo 61: solo pretende quitar toda otra contribucion que asigne à los miserables; pero nunca destruir los fondos. Pueblos de Jaisco unid vuestros esfuerzos para manifestar à los padres de la patria, no los gravisimos inconvenientes que deberá producir esta disposicion contra el bien general de la sociedad, como piensa el observador; sino para patentizar vuestro jubilo y reconocimiento por una ley tan benéfica: ya el pobre no pagará derechos de plaza, ya podrá entrar con franqueza, espende sus verduras, aves, frutas y todo comestible sin que nadie le cobre ni fiscalice; ya no pagará medidas ni pesos; en fin como hombre verdaderamente libre sabrá, que pagando su contribucion directa, ya nadie tiene que ver con el, ni que seguirle los pasos por que lleve ò traiga, vaya ò venga. ¡Ven-

turosos jslascienses regocijios por tan feliz acontecimiento que nos acerca ya al estado de felicidad que tanto ansiamos.

12. "Grandes dificultades se presentan para el establecimiento de esta contribucion, qual es la esacta regulacion de "capitales." No se quiere una perfecta esactitud, y por eso à medida que va creciendo el capital se van dejando unos grandes trechos de 10 20 y 50 mil. de suerte que el calculador no podrá decir: vd. tiene 112.743 ps. 5 rs.: pero si dirà con alguna probabilidad: vd. tiene de 100.000 à 150.000 ps. A pesar de que las planillas de este año vinieron las mas muy inesactas, solo se devolviò la de la Barca por su notoriedad, en todo el departamento no aparecian mas que 100 y tantos mil ps., cuando todos saben que un solo individuo de aquel departamento tiene mas cantidad.

13. "La contribucion debe pagarse por los individuos que giran con capitales, sean propios ó ajenos, sancados ó gravados: esto es esencialmente contra la naturaleza de la misma contribucion, que debe imponerse sobre los capitales y no sobre las personas." Es una equivocacion, la contribucion se impone al capital en giro donde quiera que se halle, y por eso se le cobra al que lo maneja, sin ecsaminar à quien pertenece: porque no se ecsije de las personas, sino de las cosas.

14. "No puede haber cesa mas dolorosa, que el que maneja capital gravado pague integros los réditos y contribucion, y el verdadero capitalista quizá no pagará nada." Ya se ha dicho que la pension gravita sobre las cosas, y no sobre las personas: ecsaminemos ahora si se perjudica el que maneja un capital gravado con un rédito, y por mas que nos cansemos no averiguaremos al fin sino que tendrá que pagar un 6 por 8 en último resultado: y ¿esto parece doloroso? Ya no hay quien imponga dinero con un 5 por 8, sobre quien lo reciba con el 7 y el 8, y à mi entender no hay cosa mas justa que subirlo. ¿Cuantos quisieran encontrarla para sus giros! Vamos adelante, sr. observador: el que maneja un capital gravado tiene algunos productos y de estos paga alcabala: pongamos un ejemplo para mas claridad: vd. maneja 50.000 ps. à rédito, quiero suponer que en el año solo tuviera de producto 6.000, y que solo de estos pagará alcabala, tenia que desembolsar à un 12 por 8 720 ps.: bien, pues ahora el legislador dice: mira, ya no me pagas un 12 por 8 sino solamente el 1, de suerte que si me habias de dar 720 ps. ya no me pagarás mas de 500 que importa el 1 por 8 sobre el capital que manejas; advierte que lejos de perjudicarte sales beneficiado: pagas tu rédito, pagas la pension que te impone el estado, y sobran à tu favor por el nuevo sistema la diferencia que hay de 500 à 720, que son 220: aun hay mas,

tiene el derecho para reembolsarte estos 500 ps. cuando vendas tus producciones. Parece que se prueba hasta la evidencia que todo redundará en favor del que maneja el capital, y por consiguiente él debe pagar. Si se cargara la contribucion al capitalista que nada maneja, era quitarle de su renta una parte que no podía recobrar: parece, pues, muy prudente pagar el que maneja y recibe utilidades.

15. «La contribucion sobre capitales envuelve en sí otra injusticia, y es que siempre se ha de exigir produzca ó no utilidades al que los gira, que esto es quitar parte de la propiedad, y si se repite con frecuencia es preciso la destruya. Vamos por el orden natural de las cosas: un capital en giro siempre debe producir, á no ser que el que lo maneja sea desperdiciado ó el tiempo le sea contrario; si lo primero, quejese á sí mismo, si lo segundo, no es lo natural, y por consiguiente no debe entorpecer las medidas generales. Pregunto yo al observador: cuando un hombre no gana en sus giros, sea por su descuido ó su desgracia, ¿deja de recibir la proteccion del gobierno lo mismo que si ganara? No está siempre protegida su seguridad, libertad y propiedad? Parece, pues, de justicia contribuya para otros gastos que no tienen otro objeto que su propia conservacion. Si es desgraciado y su capital se disminuye, otro año no pagará tanto, porque para eso se reforman las planillas anualmente.

16. «Lo mismo debe decirse de los comerciantes y todos los capitalistas, y lo peor es que aunque no suceda este infortunio comienzan á perder la propiedad de sus bienes luego que se establezca la contribucion. Todo es exageracion, como vd. pensó con ligereza, sr. observador: se me pone por ejemplo un capital de 100.000 ps. que en el acto queda de hecho reducido á 80.000, porque rebaja 20.000 que deben producir de rédito más que ha de pagar. Contestare preguntando, siempre con ejemplos para que el vulgo me entienda. Desembarcá un hombre en S. Blas con un capital de 100.000 ps., tiene que pagar un $\frac{40}{3}$ por $\frac{2}{3}$ luego según los principios de vd. este pobre hombre ya no tiene más que 60. Aclaremos dificultades y presentemos las cosas bajo el aspecto que se deben ver. Yo tengo 100.000 ps., he de pagar $\frac{40}{3}$ por $\frac{2}{3}$ de contribucion, pero al mismo tiempo tengo la libertad de reembolsarme con mis efectos esta contribucion, de la misma manera que me reembolsaba un $\frac{12}{3}$ que pagaba de alcabala, con que nunca el capital se disminuye, porque cada uno procurará sacar su principal, sus utilidades y su contribucion.

17. «De este modo puede llegar el caso de que el estado se haga dueño de las propiedades. Como esta observacion

cion se funda sobre un supuesto falso cual es el de las observaciones anteriores, en ellas mismas queda contestada.

18. "Una suerte mas funesta espera à los que han de contribuir solo por su industria cuando no les produzca nada su trabajo." Es imposible fisico que el trabajo productivo deje de producir algo, lo menos que un hombre debe ganar es lo mismo que consume; y para que se vea que aun en esto mismo gana por el nuevo sistema, remito al lector à la observacion 10.^a con que queda resuelta esta, pues el que no puede ganar una tan corta cantidad ò por lo menos la mitad, estara ciertamente en la clase de impedido y nada debe contribuir.

19. "La contribucion directa solo podria imponerse justamente sobre las utilidades." sr. observador despues de tantas observaciones vd. solo ha caido en la red; la contribucion directa no cae sobre otra cosa que en las utilidades; mas como no sea posible hallar unos datos acerca de estas, se ha puesto por base el capital; vamos al ejemplo, se calcula que un capital en giro produce al año un 25 por $\%$ supon-gamos pues un hombre de 100.000 pesos no quiero que le produzca un 25 si no un 12 tendremos al fin del año à este hombre con 112.000 pesos; pues bien, el estado le dice dame la duodecima parte de tus utilidades que necesito para conservarte y son siempre los 1000 pesos que se asignaban al capital con que no nos paremos en las palabras y atendamos à la esencia de las cosas.

20. "Que la contribucion sea única" Lo será en cuanto penda de la soberania del estado.

21. "Que no puede verificarse en los estados en razon de la clasificacion de rentas." Ya he dicho que el estado solo dispone de lo suyo, y nada impide que sea única en lo que toca al mismo estado.

22. "El papel sellado no debe cesar porque los documentos juridicos de Jalisco no harán fé en otras partes." Esta es una preocupacion, los documentos de las naciones extranjeras hacen fé en donde quiera y no traen el sello de la república: si el congreso del estado pudiera abolirlo del todo, creo que lo haria.

23. "De no ser única la contribucion directa en todos los estados resultará el pueblo gravado con contribuciones directas, é indirectas; y lo mas pernicioso será que los habitantes de Jalisco cuando lleven sus efectos à otros países, tendrán que pagar los derechos que se les esijan, à mas de la contribucion directa." ¡Estrano modo de raciocinar! Es decir, yo no quiero vivir libre y desahogado en mi patria porque cuando vaya à otra me han de oprimir: yo no quiero es-

...ar à gusto y contento en mi casa porque cuando vaya à la
 agena me han de incomodar. ¡Que rareza! El legislador solo
 debe ver à la felicidad de su pueblo, proporcionarle toda
 la que pueda y los demas estados haràn lo mismo à su vez:
 al jalisciense poco le importa que en el estado de Zacate-
 cas se pague un 25 por 8 de alcabala: cuando se le ofrezca
 un viaje calcularà sus gastos y sus pensiones, si le ofrece
 cuenta irà, y si no nó: seguro està que emprenda un negocio
 en que ha de perder.

24. «De nada sirve la esencion de alcabalas y solo serà
 útil à los estraños que introduzcan efectos entre nosotros
 sin pagar cosa alguna: y que no es facil calcular los males
 que podràn sobrevenir al comercio, industria etc.» Con que
 la franquicia de alcabala solo es útil à los estraños y no à
 nosotros? ¿con que al pobre extranjero que tiene contribuciones
 en su país, que ha de emprender largos y penosos viajes pa-
 ra venir à nuestro estado, que erogar crecidisimos gastos pa-
 ra traernos lo que necesitamos, le es util, y à nosotros que
 no tenemos que emprender esos trabajos de nada nos sirve?
 Basta una pequeña reflexion y un poco de sentido comun
 para convencerse de la falsedad de esta proposicion que vd.
 asienta. Por un equivoco no se insertò en el proyecto el ar-
 ticulo que habla sobre la contribucion de los estraños: pero
 la tienen.

Yo no veo que males puedan venir à ninguna de las
 tres clases de industria por esta medida: por el contrario, à
 todas las veo florecer y progresar. Como no hay alcabalas
 de todas partes concurriràn aqui con sus efectos, la mucha
 concurrencia los harà bajar infinitamente, y compraremos à pre-
 cios muy cómodos: de los demas estados vendràn à emplear
 à este, que serà sin duda donde se podrá hacer con mas pro-
 porcion: esta muchedumbre de forasteros consume mas pro-
 ductos de nuestro suelo, prospera la agricultura: y las artes pro-
 gresan con la abundancia de materias brutas. ¡Que aspecto
 tan lisonjero presenta à mis reflexiones el estado de Jalisco,
 venciendo dificultades y allanando obstaculos que algun
 dia le llenaràn de gloria y serà el asilo de la felicidad! El
 art. 43 del cap. 4. que le ha parecido inaudito no ten-
 drà efecto.

Tres motivos han tenido las naciones cultas de Europa
 para no poder establecer la contribucion directa, y son, los
 gobiernos, los empleados y los poderosos: estos han sido los
 tres enemigos capitales de ella; aqui felizmente todos los ele-
 mentos nos son propicios; el gobierno la desea, los emplea-
 dos todos son provisionales, ninguno tiene motivo para que-
 jarse, y los poderosos capitalistas son muy pocos en el es-

tado, y de buenas ideas. No tenemos pues un motivo que nos retraiga para llevar adelante nuestra ley y lejos de eso, debemos propender à que cuanto antes se plantee, porque ahora quizá es el tiempo mas oportuno, todas las circunstancias nos favorecen, y si dejamos pasar tan propicia ocasion, tal vez no se nos presentará jamas.

La opinion de vd. para que los empleos se sirvan por hombres ricos y que tengan sueldo, con las demas circunstancias que indica, es, contra el sistema actual de gobierno, yo hablaria mucho sobre los inconvenientes que esto traeria; pero no tengo tiempo y solo diré que me huele à aristocracia. Guadalajara abril 18 de 1825.